

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029328/2019

Córdoba,

16 OCT 2019

VISTO

La R.D 1218/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) con la Lic. Ana Carolina Re DNI 37374373

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaria Académica, Dra. Paula Irueste, solicita la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público)

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria,
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar la Cláusula Adenda del Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) celebrado con la Lic. Ana Carolina Re DNI 37374373, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2° : Protocolícese, comuníquese, publíquese, y pase a Oficina de Contratos.

RESOLUCIÓN N°:

1874


Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029328/2019

ANEXO R.D: **1874**

Contrato de Locación de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2019, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) tramitado por Expte.CUDAP 0029328/2019, aprobado por resolución Decanal N.º 1218/2019 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. Ana Carolina ReDNI 37374373 con domicilio en calle Lavalle N°159, Barrio -, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula sexta** del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) referido, quedando " EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 36.000,00 (treinta y seis mil)

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dra. PAULA IRUESTE
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA